



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS

CONVENIO DE ANTICIPO DE RECURSOS A CUENTA DE LAS PARTICIPACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL M. I. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZACATECAS REPRESENTADO PARA ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL CORONADO GAMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. FLORINDA COSTILLA TORRES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y DE MANERA CONJUNTA CON “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 18 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo autorizó a el Presidente y Síndica Municipales se solicite a la Secretaría de Finanzas, un anticipo de recursos a cuenta de las participaciones que le corresponden al Municipio para el ejercicio 2022, por un monto de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para destinarlo a: **“Pago de Aguinaldos y Proveedores”** para lo que se cuenta con la Autorización del Ayuntamiento, la cual quedó asentada en el Acta de Cabildo de la Primera sesión extraordinaria con fecha 18 de noviembre de 2021.

En el mismo tenor el Cabildo en dicha acta autoriza a la Secretaría de Finanzas para realizar la retención y aplicación del pago, a través del descuento de las Participaciones Federales que le corresponden al Municipio de **EL SALVADOR, ZAC.** del Fondo Único de Participaciones, de conformidad con el artículo 38 y 39 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y en el artículo 14 fracción VIII de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La Secretaría de Finanzas recibió el oficio No. 06/ATP/2021-TESORERIA MUNICIPAL de fecha 15 DE OCTUBRE DE 2021, suscrito por el Presidente Municipal de **EL SALVADOR, ZAC.**, mediante el cual solicita un **“ANTICIPO DE PARTICIPACIONES”** por **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

DECLARACIONES

II.- Declara **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por conducto de su representante que:

- a) La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada tal y como se establece en la fracción II del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- b) El Titular de la Secretaría de Finanzas acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas con fecha 12 de septiembre de 2021, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en los artículos 4 y 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- c) Las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 74 es: *“El Gobernador del Estado es el administrador de los recursos públicos del Poder Ejecutivo, tanto los provenientes de la Federación como los que se originen en el Estado, y tiene la responsabilidad de aplicarlos con apego al presupuesto que anualmente apruebe la Legislatura y conforme a los programas autorizados”.*
- d) El Poder Ejecutivo en materia del gasto público estatal se encuentra obligado a ajustarse a lo consignado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas del ejercicio que corresponda, el cual regula entre otros, la autorización, asignación ejercicio, registro, evaluación, control, transparencia y rendición de cuentas, por lo que requiere establecer las bases para su aplicación.
- e) Como lo señala el artículo 58 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2021, en relación con el artículo 39 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, *“La Secretaría podrá entregar adelanto de Participaciones a los Municipios, previa petición justificada que realice por escrito el Presidente Municipal a la Secretaría, siempre que cuente con el acta de aprobación de Cabildo...” “...La Secretaría podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del Municipio solicitante.”*

- f) Señala para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, como su domicilio el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec número 1902, Ciudad Gobierno, C. P. 98160 en Zacatecas, Zac.

III.- Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante para este acto que:

- a) El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interior, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- b) Como lo establece el artículo 2 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de Gobierno del Municipio a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y autogestión de los intereses de la comunidad.
- c) De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en el artículo 80 fracción IX y el artículo 84 fracción III la Presidenta o el Presidente Municipal y la Síndica o el Síndico cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio.
- d) Que **“EL MUNICIPIO”** suscribe el presente Convenio para recibir anticipo de recursos a cuenta de las participaciones, con la finalidad de destinarlos para **Pago de Aguinaldos y Proveedores.**
- e) Comparecen a la celebración del presente instrumento legal, el Presidente Municipal quién acredita su personalidad con la constancia expedida por el IEEZ y se identifica con credencial para votar con clave de elector CRGMMG81092932H900 con domicilio en CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N, TANQUE NUEVO, C.P. 98290 EN EL SALVADOR, ZAC. y la Síndica del Municipio de **EL SALVADOR, ZAC.** quién acredita su personalidad con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del IEEZ, como Síndica Propietario del Ayuntamiento de **EL SALVADOR, ZAC.,** para el periodo 2021-2024 y se identifica con credencial para votar con clave de elector TRCSFL69050105M200 con domicilio en CALLE FELIZ U. GOMEZ No. 20, COL. CENTRO, C.P. 98290 EN EL SALVADOR, ZAC..

- f) Señala para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, como su domicilio el ubicado en CALLE GONZÁLEZ ORTEGA No.18, COL. CENTRO, C.P. 98290, EL SALVADOR, ZACATECAS

IV.- Declaran conjuntamente “LAS PARTES” que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- b) El presente instrumento legal, es producto de la buena fe entre **“LAS PARTES”** y que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar la validez del Convenio.
- c) Para efectos de referirse al **anticipo de recursos a cuenta de las participaciones**, en adelante se denominará **“ANTICIPO DE PARTICIPACIONES”**

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **“LAS PARTES”** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio es la Transferencia de Recursos Públicos que otorga **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a **“EL MUNICIPIO”** como **“ANTICIPO DE RECURSOS A CUENTA DE PARTICIPACIONES”** que le corresponden, al Municipio, los cuales serán destinados para Pago de Aguinaldos y Proveedores.

SEGUNDA.- MONTO DEL RECURSO. De conformidad con lo establecido en el presente Convenio y la **CLAUSULA PRIMERA** de este instrumento, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** transfiere a **“EL MUNICIPIO”** del Estado de Zacatecas, la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA.- EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE POR LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS. **“EL MUNICIPIO”** se compromete a entregar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** el comprobante fiscal digital (CFDI) debidamente firmado, plasmar el sello oficial del Municipio previo a la entrega de los recursos, para que la Secretaría de Finanzas realice el trámite respectivo y efectúe la transferencia correspondiente.

Para la entrega de los recursos **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** realizará transferencia electrónica en la cuenta registrada en la Secretaría para recibir los recursos del Fondo Único de Participaciones.

CUARTA.- ORIGEN DE LOS RECURSOS. Los recursos materia de este Convenio, son de origen estatal, obligándose **“EL MUNICIPIO”** a llevar a cabo el ejercicio del gasto con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** el importe objeto del presente Convenio, a partir del mes de Enero del año 2022, mediante once pagos mensuales consecutivos conforme al Monto de Capital establecidos en la tabla siguiente:

No. De Pago	Fecha límite de pago	Monto a Capital
1	28 de Enero de 2022	\$18,182.00
2	25 de Febrero de 2022	\$18,182.00
3	30 de Marzo de 2022	\$18,182.00
4	28 de Abril de 2022	\$18,182.00
5	30 de Mayo de 2022	\$18,182.00
6	29 de Junio de 2022	\$18,182.00
7	28 de Julio de 2022	\$18,182.00
8	30 de Agosto de 2022	\$18,182.00
9	29 de Septiembre de 2022	\$18,182.00
10	28 de Octubre de 2022	\$18,182.00
11	29 de Noviembre de 2022	\$18,180.00
TOTAL		\$200,000.00

En forma adicional **“EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en las mismas fechas señaladas en el calendario anterior el monto de intereses ordinarios y moratorios que le correspondan conforme a las **CLÁUSULAS SEXTA Y SÉPTIMA.**

SEXTA.- TASA DE INTERÉS ORDINARIO. “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar de forma mensual y consecutiva a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, sin que medie requerimiento alguno**, intereses ordinarios sobre los saldos insolutos del crédito, a razón de la tasa de recargos, tal como lo ordena el artículo 39 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022 en el artículo 11 fracción II, inciso a), que a la letra dice: *“Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26% (uno punto veintiséis por ciento) mensual.*

SÉPTIMA.- TASA DE INTERÉS MORATORIO. En caso de que **“EL MUNICIPIO”** deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviera obligado a cubrir conforme a este instrumento, la cantidad no pagada causará sin necesidad de requerimiento previo alguno, intereses moratorios a partir de la fecha en que debió ser cubierta

hasta la fecha de su pago total, la tasa de recargos será del 1.53% (uno punto cincuenta y tres por ciento) mensual, que establece la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022 en su artículo 11 fracción II, inciso b) y su último párrafo.

OCTAVA.- PAGOS ANTICIPADOS. “EL MUNICIPIO” podrá pagar anticipadamente, total o parcialmente, el importe de **“ANTICIPO DE PARTICIPACIONES”**, con sus respectivos intereses a la fecha del pago, en la inteligencia de que en ningún caso estará obligado a pagar comisión o pena alguna por este concepto, debiendo para ello notificar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, presentando el comprobante del pago realizado.

NOVENA.- DESCUENTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES AL MUNICIPIO. **“EL MUNICIPIO”** autoriza a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, con fundamento en los artículos 14 fracción VIII de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 38 y 39 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, que para el pago del capital más los intereses ordinarios derivado del presente Convenio y para el sólo efecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas a su cargo aplique mensualmente el descuento de las cantidades que le correspondan de su Fondo Único de Participaciones, en la última ministración que le corresponda en el mes a pagar.

La retención y pago de **“ANTICIPO DE PARTICIPACIONES”**, en lo correspondiente al capital y los intereses se reflejará en la Constancia de Participaciones que expide mensualmente la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Contabilidad al Municipio.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El plazo del presente Convenio para la amortización de **“ANTICIPO DE PARTICIPACIONES”** es de **DIEZ** pagos mensuales para ser cubiertos de los meses de **Marzo a Noviembre del año 2022**. No obstante lo anterior, los derechos y obligaciones de las partes subsisten hasta el cabal cumplimiento de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Este Convenio, podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes mediante aviso por escrito de una parte a otra, con al menos 5 (diez) días hábiles de anticipación, siempre y cuando se encuentre vigente el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- DUDAS O CONTROVERSIAS. Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones jurídicas, administrativas y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, y en su caso se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Zacatecas, Zac., renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que las partes se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el Capítulo de Declaraciones de este Convenio.

Enteradas que fueron las partes del contenido, fuerza y alcance legales de este Convenio, lo signan en la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre a los 20 días del mes de diciembre del año 2021.

“LA SECRETARÍA”

**M. I. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS**

“EL MUNICIPIO”

**C. MIGUEL CORONADO GAMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. FLORINDA COSTILLA TORRES
SÍNDICA MUNICIPAL**

“TESTIGOS”

**C. AMADO TREJO PUEBLA
TESORERO MUNICIPAL**

**C. JUAN CARLOS LÓPEZ ELÍAS
SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

**C. GUSTAVO ÁVILA QUIROZ
DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y
COLABORACIÓN FINANCIERA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ANTICIPO DE RECURSOS A CUENTA DE LAS PARTICIPACIONES, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZAC., A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.